



REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL “DR. MANUEL CAMPOS”

Expedido por Acuerdo de su Junta de Gobierno publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2812, Segunda Sección, de fecha 25 de marzo de 2003.

Tiene por objeto regular la estructura, facultades y funcionamiento del Hospital “Dr. Manuel Campos”.



ÍNDICE

	PÁG
CAPÍTULO I COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL "DR. MANUEL CAMPOS"	3
CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL	3
CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES DE LOS SUBDIRECTORES	5
CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SUBDIRECTOR MÉDICO	6
CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	7
CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO	8
CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS	8
CAPÍTULO VIII DE LAS AUSENCIAS	13
CAPÍTULO IX DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	13
TRANSITORIOS	14



REGLAMENTO INTERIOR

CAPÍTULO I

COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL "DR. MANUEL CAMPOS"

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento regula la estructura, facultades y funcionamiento del Hospital "Dr. Manuel Campos", organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proporcionar servicios médicos de consulta externa, asistencia social a personas de escasos recursos y demás conferidas en la Ley de creación de la institución.

ARTÍCULO 2.- El Hospital para consolidar y fortalecer sus métodos de trabajo, racionalizar sus recursos y cubrir eficientemente las demandas de atención médica, contará con las siguientes áreas:

- I. Oficina del Director General;
- II. Subdirección Médica; y
- III. Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO 3.- La Subdirección Médica, para el mejor desempeño de sus funciones se auxiliará de los departamentos de pediatría, cirugía, ginecología y obstetricia, medicina interna, anestesiología, laboratorio, radiología e imagenología, urgencias, enseñanza e investigación y de las unidades de trabajo social, de enfermería, de dietología (nutrición) y de rayos X. Así como por el personal que se determine con la anuencia de la Junta de Gobierno y que por necesidades del servicio se requiera tomando en consideración el presupuesto avalado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y/o por recursos propios captados por los distintos servicios de esta institución.

ARTÍCULO 4.- La Subdirección Administrativa, para el mejor desempeño de sus funciones se auxiliará de un departamento técnico y de las unidades de mantenimiento, de recursos humanos, de recursos financieros, de recursos materiales, de información estadística y administrativa, de contabilidad, de farmacia, de almacén y de créditos y cobranzas. Así como por el personal que se determine con la anuencia de la Junta de Gobierno y que por necesidades del servicio se requiera tomando en consideración el presupuesto avalado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y/o por recursos propios captados por los distintos servicios de esta institución.

ARTÍCULO 5.- La Dirección y las Subdirecciones del Hospital ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas establecidas por la Ley que lo creó y por la Junta de Gobierno del propio organismo.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL



ARTÍCULO 6.- El trámite y resolución de los asuntos del Hospital "Dr. Manuel Campos", así como su representación legal corresponden al Director General, quien para la mejor atención y despacho de los mismos podrá delegar en funcionarios subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

ARTÍCULO 7.- El Director General tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Fijar y dirigir la política general del organismo, de acuerdo a las normas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, en la Ley que creó el Hospital, el Programa General de Trabajo del propio Organismo y en las disposiciones que establezca la Junta de Gobierno;
- II. Evaluar que el funcionamiento del Hospital se realice bajo las normas establecidas en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo a los objetivos, criterios y políticas que determine el Secretario Estatal de Salud;
- III. Proponer al Secretario de Salud del Gobierno del Estado, los anteproyectos de Reglamentos, Acuerdos y Circulares sobre los asuntos que competen al Hospital;
- IV. Dirigir las actividades encaminadas a formular el Programa Anual de Trabajo del Hospital, así como los planes y acciones que de él se deriven y someterlos si así conviniese a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- V. Someter a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Hospital y en su caso sus modificaciones;
- VI. Presentar a la Secretaría de Finanzas y Administración el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Hospital y vigilar que su aplicación se realice sobre la base de las normas, políticas y procedimientos establecidos al respecto;
- VII. Suscribir bajo la supervisión de representantes de la Junta de Gobierno convenios y contratos de coordinación y prestación de servicios del organismo con instituciones médicas, o bien, con entidades públicas, sociales o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras;
- VIII. Proporcionar acorde a procedimientos internos y externos mensual y anualmente a las dependencias de Gobierno correspondientes, la información de actividades realizadas y la situación financiera del Hospital;
- IX. Informar y facilitar al personal el acceso a las disposiciones concernientes al funcionamiento del Hospital, emanadas de los manuales y de procedimientos de las dependencias del Gobierno del Estado;
- X. Concertar periódicamente con los Subdirectores del Hospital asuntos concernientes al funcionamiento del mismo;
- XI. Evaluar periódicamente con los Subdirectores y con las áreas que se consideren pertinentes, las condiciones de las instalaciones del Hospital;
- XII. Atender audiencias públicas;



- XIII.** Representar, cuando sea designado, al Secretario Estatal de Salud;
- XIV.** Desempeñar las comisiones especiales que el Secretario Estatal de Salud le encomiende;
- XV.** Designar a los representantes del hospital en las Comisiones, Congresos, Consejos, Organizaciones y Entidades Estatales, Municipales y Federales en las que se participe;
- XVI.** Acordar y aprobar con la Junta de Gobierno las propuestas que los funcionarios del Hospital le presenten para designar a los demás servidores públicos y plantilla de personal auxiliar;
- XVII.** Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno cuando así se considere, las cuotas de recuperación a través de tabuladores acerca y sobre los servicios que se proporcionen en el Hospital; y
- XVIII.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le delegue el Ejecutivo Estatal y el Secretario Estatal de Salud.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES DE LOS SUBDIRECTORES

ARTÍCULO 8.- Al frente de cada Subdirección habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia, las que le señalen los demás ordenamientos legales y les delegue el Director, auxiliado por el personal técnico y administrativo necesario que se encuentre aprobado en el presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 9.- Corresponde a los titulares de las Subdirecciones del Hospital, el ejercicio de las siguientes atribuciones de carácter general:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a los Departamentos y/o Unidades que integren su Subdirección;
- II.** Acordar con el Director General la resolución de los asuntos que se tramiten en el área de su competencia;
- III.** Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por el Director General;
- IV.** Formular las propuestas del Programa Operativo Anual del área, así como los proyectos de programas y presupuestos correspondientes a la Subdirección a su cargo;
- V.** Proponer al Director General el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la Subdirección a su cargo, de conformidad a las necesidades de servicio;
- VI.** Proponer al Director General, las modificaciones administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Subdirección;



- VII.** Desempeñar las comisiones que el Director General le encomiende y mantenerlo informado de los resultados;
- VIII.** Recibir en acuerdo ordinario a los Jefes de Departamento y/o Jefes de Unidad a su adscripción y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, asimismo, conceder audiencia al público de acuerdo con la organización y los procedimientos establecidos;
- IX.** Proporcionar, previo acuerdo con el Director, la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias del Gobierno del Estado, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto; y
- X.** Las demás que sean necesarias para hacer efectivas sus funciones.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SUBDIRECTOR MÉDICO

ARTÍCULO 10.- Compete al Subdirector Médico el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Coordinar y supervisar la prestación de los servicios médicos que proporcione el Hospital;
- II.** Supervisar y controlar la aplicación de las normas de orden médico, paramédico y afines establecidas por el Director General y demás regulaciones para el adecuado funcionamiento de los servicios médicos del Hospital.
- III.** Determinar y presentar al Director del Hospital los requerimientos de suministros de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades del área médica;
- IV.** Asesorar técnicamente a la Subdirección Administrativa cuando así lo requiera;
- V.** Aplicar la normatividad técnica y administrativa vigente para la atención médica en los niveles que se proporcione;
- VI.** Elaborar programas de enseñanza y fomentar la investigación así como procurar la capacitación del personal de la institución;
- VII.** Vigilar se mantenga el nivel institucional de calidad en la prestación de los servicios médicos subrogados y elaborar y actualizar el sistema de información médica;
- VIII.** Supervisar que la atención médica se brinde con la más alta calidad y calidez;
- IX.** Realizar reuniones de evaluación de las actividades con los Jefes de Departamento y Jefes de Unidad adscritos a la Subdirección;
- X.** Participar en las sesiones de la Junta de Gobierno del Hospital;
- XI.** Informar periódicamente al Director sobre las actividades y la productividad generada en el área médica; y



- XII.** Las demás que las leyes le confieran para dictar normas internas de carácter general en materia de su competencia, así como las que le señalen el Director General del Hospital o su Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SUBDIRECTOR
ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 11.- Compete al Subdirector Administrativo el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Tramitar ante el área normativa correspondiente, la contratación, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos del Hospital;
- II.** Coadyuvar en la realización de los trámites ante el área correspondiente, para la adquisición, arrendamiento y contratación de los bienes muebles, inmuebles y servicios que se requieren, así como proveer oportunamente de estos a las áreas que integran al Hospital;
- III.** Coadyuvar en la realización de los trámites tendientes a proporcionar oportunamente los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos asignados al Hospital para el cumplimiento de sus funciones;
- IV.** Controlar y suministrar el equipo instrumental médico, medicamentos, mobiliario y los recursos materiales necesarios para la adecuada ejecución de los programas del Hospital;
- V.** Controlar y administrar los recursos por concepto de cuotas de recuperación, venta de medicamentos y otros, así como llevar el seguimiento de la aplicación de los mismos;
- VI.** Coordinar e integrar los registros contables correspondientes a los programas presupuestos anuales del Hospital;
- VII.** Supervisar y controlar los activos inventariables del Hospital y actualizarlos permanentemente;
- VIII.** Supervisar y controlar la aplicación de las normas y políticas de orden administrativo autorizadas para el funcionamiento integral del propio organismo;
- IX.** Informar periódicamente al Director General del Hospital las actividades del área administrativa;
- X.** Integrar el anteproyecto de presupuesto anual del Hospital y presentarlo al Director para su aprobación, así como determinar la calendarización mensual del gasto;
- XI.** Determinar e implantar los estudios de organización y modernización que mejoren el funcionamiento y la operación del Hospital;



- XII.** Las demás que las leyes le confieran para dictar normas internas de carácter general en materia de su competencia, así como las que le señalen el Director General del Hospital o su Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 12.- Al frente de cada Departamento habrá un titular, quien ejercerá las funciones de su competencia auxiliado por el personal técnico y administrativo necesario que se encuentre aprobado en el presupuesto de egresos del organismo.

ARTÍCULO 13.- A los Jefes de Departamento corresponden las siguientes atribuciones de carácter general:

- I.** Divulgar entre el personal adscrito al área las disposiciones emanadas de las autoridades del Hospital y vigilar su cumplimiento;
- II.** Analizar y proponer a la Subdirección Médica la creación, modificación o adecuación de las normas establecidas para el funcionamiento del área;
- III.** Elaborar y presentar a la Subdirección Médica el programa anual de trabajo del área;
- IV.** Proponer a la Subdirección Médica los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las tareas del área;
- V.** Acordar con el superior en turno y mantenerlo informado de los asuntos, comisiones y/o funciones especiales que se le hayan encomendado;
- VI.** Acordar periódicamente con el Subdirector Médico y el personal a su cargo;
- VII.** Presentar a la Subdirección Médica del Hospital mensualmente la información cualitativa y cuantitativa generada por el área de acuerdo a los procedimientos vigentes;
- VIII.** Realizar actividades de consulta externa;
- IX.** Asesorar a las demás áreas de la institución de las actividades propias, cuando así se requiera;
- X.** Participar en los programas de enseñanza e investigación médica del Hospital;
- XI.** Participar en las reuniones del Cuerpo de Gobierno del Hospital; y
- XII.** Las demás que le confieran el Director General del Hospital, la Junta de Gobierno o el Subdirector Médico.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS DE LOS DEPARTAMENTOS



ARTÍCULO 14.- Al Departamento de Pediatría dependiente de la Subdirección Médica corresponden las siguientes funciones:

- I. Supervisar y controlar que los servicios de Pediatría del Hospital, tanto quirúrgicos como de consulta externa, se realicen con la calidad de acuerdo con las directrices establecidas;
- II. Supervisar y controlar que las actividades del área pediátrica se realicen bajo las normas técnicas aplicables y las establecidas por las autoridades del Hospital para el funcionamiento del mismo;
- III. Supervisar y controlar el uso óptimo del equipo y material de consumo para las actividades a realizar por el área de Pediatría; y
- IV. Las demás que le confieran el Director General del Hospital, la Junta de Gobierno o el Subdirector Médico.

ARTÍCULO 15.- Al Departamento de Cirugía dependiente de la Subdirección Médica corresponden las siguientes funciones:

- I. Supervisar y controlar que los servicios de cirugía del Hospital, tanto quirúrgicos como de consulta externa, se realicen con calidad de acuerdo con las directrices establecidas;
- II. Supervisar y controlar que las actividades del área quirúrgica se realicen bajo las normas técnicas aplicables y las establecidas por las autoridades del Hospital para el funcionamiento del mismo;
- III. Analizar y proponer a la Subdirección Médica la creación, modificación o adecuación de las normas técnicas y las establecidas para el funcionamiento del área quirúrgica;
- IV. Supervisar y controlar el uso óptimo del equipo y material de consumo para las cirugías a realizar por el área; y
- V. Las demás que le confieran el Director General del Hospital, la Junta de Gobierno o el Subdirector Médico.

ARTÍCULO 16.- Al Departamento de Ginecología y Obstetricia dependiente de la Subdirección Médica corresponden las siguientes funciones:

- I. Supervisar y controlar que los servicios de ginecología y obstetricia del Hospital, tanto quirúrgicos como de consulta externa, se realicen con calidad de acuerdo con las directrices establecidas;
- II. Supervisar y controlar que las actividades del área ginecológica se realicen conforme a las normas técnicas aplicables y las establecidas por las autoridades del Hospital para el funcionamiento del mismo;



- III. Supervisar y controlar el uso óptimo del equipo y material de consumo para las cirugías y atención ginecológica a realizar por el área; y
- IV. Las demás que le confieran el Director General del Hospital, la Junta de Gobierno o el Subdirector Médico.

ARTÍCULO 17.- Al Departamento de Medicina Interna dependiente de la Subdirección Médica corresponden las siguientes funciones:

- I. Supervisar y controlar que los servicios de Medicina Interna del Hospital, tanto quirúrgicos como de consulta externa, se realicen con calidad de acuerdo con las directrices establecidas;
- II. Supervisar y controlar que las actividades del área se realicen bajo las normas técnicas aplicables y las establecidas por las autoridades del Hospital para el funcionamiento del mismo;
- III. Supervisar y controlar el uso óptimo del equipo y material de consumo para las actividades a realizar por el área de Medicina Interna; y
- IV. Las demás que le confieran el Director General del Hospital, la Junta de Gobierno o el Subdirector Médico.

ARTÍCULO 18.- Al Departamento de Anestesiología dependiente de la Subdirección Médica corresponden las siguientes funciones:

- I. Supervisar y controlar que los servicios quirúrgicos de Anestesiología del Hospital, se realicen con la más alta calidad, de acuerdo con las directrices establecidas;
- II. Supervisar y controlar que las actividades del área de Anestesiología se realicen bajo las normas establecidas por las autoridades del Hospital para el funcionamiento de los mismos;
- III. Supervisar y controlar el uso óptimo del equipo y material anestésico de consumo para las cirugías; y
- IV. Las demás que le confieran el Director General del Hospital, la Junta de Gobierno o el Subdirector Médico.

ARTÍCULO 19.- Al Departamento de Laboratorio del Hospital dependiente de la Subdirección Médica corresponden las siguientes funciones:

- I. Supervisar y controlar que los servicios de Laboratorio del Hospital, se realicen con al[S/C] mas alta calidad, de acuerdo con las directrices establecidas;
- II. Supervisar y controlar que las actividades del Área de Laboratorio se realicen bajo las normas técnicas aplicables y las establecidas por las autoridades del Hospital para el funcionamiento del mismo;



- III. Supervisar y controlar el uso óptimo del equipo y material de consumo para las actividades a realizar por el área de Laboratorio; y
- IV. Las demás que le confieran el Director General del Hospital, la Junta de Gobierno o el Subdirector Médico.

ARTÍCULO 20.- Al Departamento de Radiodiagnóstico dependiente de la Subdirección Médica corresponden las siguientes funciones:

- I. Supervisar y controlar que los servicios de diagnóstico por imagen del Hospital se realicen con la más alta calidad, de acuerdo con las directrices establecidas;
- II. Supervisar que las actividades del área de Radiodiagnóstico se realicen bajo las normas técnicas aplicables y las establecidas por las autoridades del Hospital para el funcionamiento del mismo;
- III. Supervisar y controlar el uso óptimo del equipo y material de consumo para las actividades a realizar por el área de Radiodiagnóstico;
- IV. Supervisar o en su caso, realizar los estudios de Tomografía Axial Computarizada e interpretar los resultados de dicho estudio;
- V. Realizar e interpretar los estudios de Ultrasonografía;
- VI. Asesorar en la elaboración de programas de mantenimiento preventivo del equipo y área física de los servicios de Radiodiagnóstico; y
- VII. Las demás que le confieran el Director General del Hospital, la Junta de Gobierno o el Subdirector Médico.

ARTÍCULO 21.- Al Departamento de Urgencias dependiente de la Subdirección Médica corresponden las siguientes funciones:

- I. Supervisar y controlar que los servicios de Urgencias del Hospital, se realicen con la máxima calidad de acuerdo con las directrices establecidas;
- II. Supervisar y controlar que las actividades del área se realicen bajo las normas técnicas aplicables y las establecidas por las autoridades del Hospital para el funcionamiento del mismo;
- III. Supervisar y controlar el uso óptimo del equipo y material de consumo para los servicios que realice el Área de Urgencias del Hospital; y
- IV. Las demás que le confieran el Director General del Hospital, la Junta de Gobierno o el Subdirector Médico.

ARTÍCULO 22.- Al Departamento de Enseñanza e Investigación dependiente de la Subdirección Médica corresponden las siguientes funciones:



- I. Supervisar y controlar que los servicios de Enseñanza e Investigación del Hospital, se realicen con la máxima calidad de acuerdo con las directrices previamente establecidas;
- II. Supervisar y controlar que las actividades del Área se realicen bajo las normas técnicas aplicables y las establecidas por las autoridades del Hospital para el funcionamiento del mismo;
- III. Supervisar y controlar el uso óptimo del equipo y material de consumo para los servicios que realice el Área de Enseñanza e Investigación;
- IV. Elaborar los programas de enseñanza e investigación médica del Hospital;
- V. Proponer al Subdirector Médico y, en su caso, a la Junta de Gobierno, la participación del organismo en actividades de enseñanza e investigación en diversos eventos, cursos o seminarios que se lleven a cabo en el Estado o en otro lugar del país o del extranjero; y
- VI. Las demás que le confieran el Director General del Hospital, la Junta de Gobierno o el Subdirector Médico.

ARTÍCULO 23.- Al Departamento Técnico dependiente de la Subdirección Administrativa, corresponden las siguientes funciones:

- I. Dirigir y controlar al aspecto técnico de todas las áreas del organismo, independientemente del nivel de que se trate, supervisando y coordinando con los titulares de dichas áreas el desarrollo de las actividades que requieran apoyo técnico;
- II. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores que tenga encomendadas a su cargo, de conformidad con las normas técnicas aplicables y las establecidas por la Junta de Gobierno, por la Dirección General o por el Subdirector Administrativo;
- III. Supervisar el seguimiento de la información y/o de las actividades a su cargo;
- IV. Supervisar que las áreas cumplan con eficacia y eficiencia las funciones que les competen; y apoyarlas en caso necesario;
- V. Coadyuvar en la implantación de procedimientos para eficientar las actividades de la institución;
- VI. Coadyuvar en la toma de decisiones acorde a los procedimientos establecidos dentro de las diferentes áreas que componen el organismo;
- VII. Acordar y coordinar con el superior en turno la cobertura de eventos especiales, así como la programación diaria de actividades en la agenda;
- VIII. Analizar y proponer a las autoridades de la institución la creación, modificación y/o adecuación de las normas y procedimientos establecidos para el funcionamiento de las distintas áreas del organismo;



- IX.** Gestionar y realizar mejoras y demás medios tendientes a incrementar la productividad, la eficiencia y la eficacia de todas las áreas del Hospital;
- X.** Analizar y gestionar las peticiones giradas a las autoridades de la institución encomendadas al área técnica por las diversas dependencias del poder ejecutivo y otras, así como llevar el seguimiento y control del grado de avance;
- XI.** Acordar con su superior jerárquico, previo análisis de las solicitudes recibidas, a qué área o dependencia se turnarán las peticiones para su atención; y
- XII.** Las demás que le confieran el Director General del Hospital, la Junta de Gobierno o el Subdirector Administrativo del organismo:

ARTÍCULO 24.- Las Unidades de apoyo de las Subdirecciones Médica y Administrativa llevarán a cabo sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en los Manuales de Organización y a las disposiciones respecto del área correspondiente emanadas de las organizaciones rectoras en sus aspectos legales y administrativos vigentes.

CAPITULO VIII

DE LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 25.- El Director General, en sus ausencias temporales será suplido por el servidor público subalterno que para tal efecto designe la Junta de Gobierno. En caso de que la ausencia sea menor de quince días, el Presidente de la citada Junta de Gobierno a través del Secretario de Salud designará al funcionario público que cubra la ausencia. Si la ausencia excede de ese término, la propia Junta designará al servidor público sustituto.

ARTÍCULO 26.- Las ausencias temporales menores de y hasta de quince días de los Subdirectores, serán suplidas por el servidor público subalterno que designe el propio Subdirector con conocimiento del Director General; las ausencias de más de quince días serán suplidas por el servidor público que apruebe la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.

ARTÍCULO 27.- El Presidente de la Junta de Gobierno del organismo será suplido en las sesiones por el titular de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado, el Secretario, el tesorero, los vocales y el Comisario de Vigilancia, serán suplidos por quienes ellos mismos designen.

CAPÍTULO IX

DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 28.- El Director General fijará el horario de labores del organismo, basándose en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado y/o en Acuerdos con las instancias o entidades involucradas, por lo que el personal adscrito al mismo deberá observar su cumplimiento.

ARTÍCULO 29.- Las vacaciones del personal del Hospital será conforme a lo estipulado en un rol vacacional respecto de las necesidades del servicio y que para tal efecto se elaborará



en el mismo organismo tomando en consideración el calendario vacacional aprobado por la Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 30.- Todo el personal del organismo gozará de los períodos de vacaciones al año a que tengan derecho. Será responsabilidad del titular de las Subdirecciones Médica y Administrativa elaborar el calendario de vacaciones, cuidando evitar la interrupción de labores.

ARTÍCULO 31.- El personal del Hospital se ajustará a las prestaciones de seguridad social dispuestas en la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 32.- Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que sobre el particular establezca la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y a las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche vigentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta de Gobierno del Hospital "Dr. Manuel Campos", en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dos.

I.A. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y PRESIDENTE.- C. DR. JOSE DE JESUS LOMELI RAMIREZ, DIRECTOR DEL HOSPITAL Y SECRETARIO.- C.C.P. JOSE ANGEL COHUO CUEVAS, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y TESORERO.- C.C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y VOCAL.- C. DR. JAVIER BUENFIL OSORIO, MEDICO DECANO DEL HOSPITAL DR. MANUEL CAMPOS Y VOCAL.- C. DR. DAVID VALENCIA DELGADO, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE MEDICOS DE CAMPECHE Y VOCAL.- D.R. GABRIEL MENDEZ LANZ, VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE MEDICOS DE CAMPECHE Y VOCAL.- DR. CARLOS MANUEL CAMBRANIS LOPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE SALUD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y VOCAL.- C.P. FRANCISCO J. FERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y COMISARIO DE VIGILANCIA.- RUBRICAS.

EXPEDIDO POR ACUERDO DE SU JUNTA DE GOBIERNO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 2812, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2003.